



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero veintidós (22) del Dos Mil Veinticuatro (2024).

SOLICITUD DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE	TITO ENRIQUE BOHORQUEZ.
DEMANDADO	DESIRE MARIA CABRERA ORTEGA.
ASUNTO	ADMITIR DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2024-00046-00

Al encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 90, 390 y 392 del C. G. del Proceso y Ley 2213 de 2022,, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha- La Guajira:

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada a través de apoderado judicial por el señor TITO ENRIQUE BOHORQUEZ en contra de la señora DESIRE MARIA CABRERA ORTEGA, quien es la representante legal de NNA D. S. B. C.

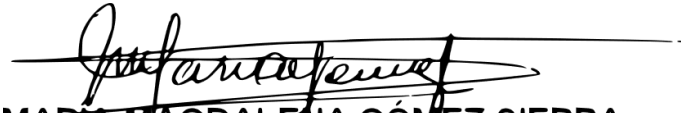
SEGUNDO: IMPRIMIR al proceso el trámite verbal sumario indicado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: –NOTIFICAR esta providencia a la parte Demandada, ciñéndose al trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de no ser posible la notificación por este trámite.

CUARTO. - Requerir a la parte actora para que la notificación que sea realizada a la demandada se lleve a cabo a través de empresa idónea que permita validar que efectivamente el correo electrónico fue recibido en el buzón del demandado, si es por este canal que se va a llevar a cabo; si por el contrario la notificación se realizará a la dirección física de la demandada acreditar que se envió el Auto Admisorio y que fue recibido.

QUINTO: RECONÓZCASE personería al Abogado **YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.094.587 y tarjeta profesional No. 237.138 como apoderado judicial, del demandante señor **TITO ENRIQUE BOHORQUEZ HUERTAS**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito